

LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1948

SECCION MUNICIPAL.? Créase la Cuarta en la Provincia Aroma, Departamento de La Paz.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1° Créase la Cuarta Sección Municipal de la provincia Aroma del Departamento de La Paz, cuya capital será Calamarca.

Artículo 2° Pertenece a esta Sección Municipal los cantones Colquencha y Collana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia. ? A. Landívar Rivera. ? C. López Arce, S. S. ? A. Sarti, S. S. ? A. Quezada A., D. S. ? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? A. Mollinedo.